



*La Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa
Sanciona con fuerza de Ley:*

Artículo 1°: Declárase deportes provinciales a la práctica de la Chueca y el Lekaytun ("boleadas o boleadoras").

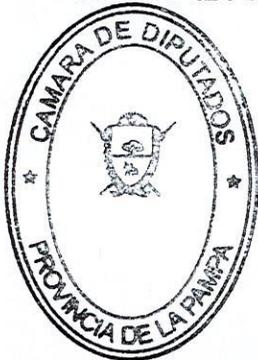
Artículo 2°: Establecer que el Poder Ejecutivo Provincial implementará políticas públicas orientadas a promover y fortalecer la enseñanza y la práctica de los deportes y juegos de los pueblos originarios que habitaron y habitan en el territorio de La Pampa.

Artículo 3°: El Poder Ejecutivo Provincial determinará la Autoridad de Aplicación de la presente Ley.

Artículo 4°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

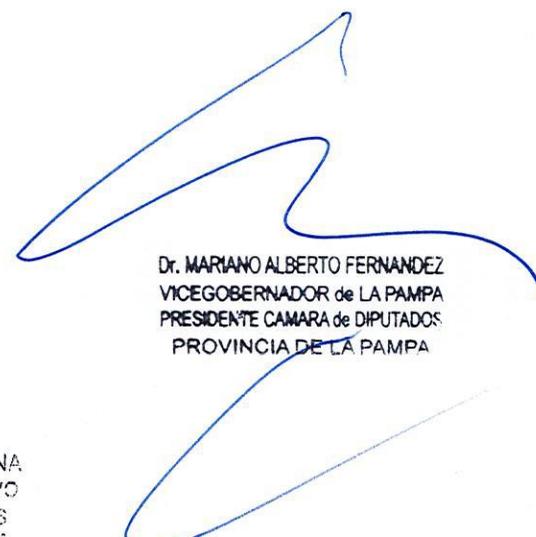
DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los diecinueve días del mes de octubre de dos mil veintitrés.

REGISTRADA



BAJO EL N° **3562**


Dr. JUAN MANUEL MEANA
SECRETARIO LEGISLATIVO
CAMARA DE DIPUTADOS
PROVINCIA DE LA PAMPA


Dr. MARIANO ALBERTO FERNANDEZ
VICEGOBERNADOR de LA PAMPA
PRESIDENTE CAMARA de DIPUTADOS
PROVINCIA DE LA PAMPA

DONAR ORGANOS
ES SALVAR VIDAS
"EL RIO ATUEL TAMBIEN
ES PAMPEANO"
"2023 - 70 AÑOS DE LA PRIMERA
ELECCIÓN DEMOCRÁTICA EN LA PAMPA"
"2023. Año del 40° Aniversario
de la Restauración Democrática"

República Argentina
Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

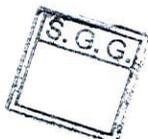
EXPEDIENTE N° 19242/23.-

SANTA ROSA, 30 001 2023

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia; Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 5042/23.-



[Handwritten signature]
Dr. DIEGO FERNANDO ALVAREZ
MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL

[Handwritten signature]
SERGIO RAUL ZILIO
GOBERNADOR DE LA PAMPA

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN:

Registrada la presente Ley, bajo el número TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS (3562).-



[Handwritten signature]
JOSE ALEJANDRO VANINI
SECRETARIO GENERAL
DE LA GOBERNACION